

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 238 de 25 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta nuestro Consul en Shanghai, el puerto de Emuy ó Amoy (Estrecho de Formosa-China), ha sido oficialmente declarado infecto de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 237 de 24 de Julio.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Valladolid, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos

de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 23 de Agosto de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 237 de 24 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.756.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Ordene urgencia Alcaldes pueblos marítimos de esa provincia que carezcan Estación sanitaria puerto y á Alcaldes y Médicos Habilitados de Inspecciones locales de pueblos que tengan estos funcionarios, observen con todo rigor respecto á precedencias de Isla de Cerdeña, de Rusia y de los puertos Marroquies de Saffi, Anemmur y de Dukala, lo dispuesto en circular de Inspección general Sanidad exterior, de 27 Junio 1911, publicada «Gaceta» 28, y no admitase por tanto, si no en las condiciones que determina dicha circular, mencionadas precedencias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Médicos Habilitados de inspecciones locales de Sanidad marítima de la provincia y demás Autoridades sanitarias de la

misma, para su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.572.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de D.ª María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.ª Dolores Pezán Artacho, y sus hijos D.ª Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de la mina denominada «El Caballo», sita en el paraje llamado Loma del Caballo, en el término municipal de La Unión, sobre expropiación de la superficie de la expresada mina, que se considera necesaria para la explotación de aquella y cuya petición se publicó en este periódico oficial, núm. 71, correspondiente al día 22 de Marzo último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que V. S. se ha servido remitir á informe de esta Corporación, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª María Teresa Requena y García y de los herederos de Don Juan Barthe y Requena, dueños de la mina «El Caballo», núm. 1.077, del término municipal de La Unión, solicitando la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dicha mina, por ser necesaria su ocupación para la explotación de ésta, resulta:

Que para acreditar el solicitante que sus representados no habían podido llegar á un concierto con D. Pio Wandosell, dueño del terreno á cuya enajenación forzosa aspiran, acerca del precio y condiciones en que podrían ocupar éste para explotar el subsuelo, presentó y corren unidos al expediente sobre expropiación forzosa de la superficie de la mina «Marte», número 1.820, también del término de La Unión, la correspondencia particular que entre unos y otro había mediado, y una certificación del resultado del acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Cartagena el día 20 de Enero próximo pasado.

Que publicada la pretensión de referencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, D. Manuel Crespo Ros, en nombre de D. Pio

Wandosell, se opuso á ella, fundándose en las razones siguientes:

Primera. Que éste nunca se ha negado á autorizar á los dueños de la mencionada mina, para el uso de los terrenos de su propiedad absolutamente necesarios para explotar ésta mediante un estipendio equitativo.

Segunda. Que no es indispensable ocupar todo el terreno á que se refiere la expropiación intentada y ello daría por resultado que fenecieran las industrias de fundición de plomos y de lavadero de minerales pobres que el Sr. Wandosell tiene establecidos en aquél; y

Tercera. Que no cabe establecer comparación entre los intereses agrícola y minero, como se hace en la Memoria del proyecto correspondiente, para deducir cual de ellos deba ser preferido, dado que dicho terreno no está destinado ni puede destinarse á la agricultura, sino á las indicadas industrias y á la construcción de casas para obreros.

Y que el Ingeniero que reconoció la superficie del terreno de que se trata, con cuyo parecer ha manifestado estar conforme la Jefatura de Minas, significa en su dictamen, por virtud del resultado de dicha operación, que es preciso ocupar en toda su extensión la expresada superficie para el establecimiento de un regular y ordenado laboreo; que comparados los intereses minero agrícola é industrial, resulta supremacía manifiesta á favor de la explotación del subsuelo; y que estando probado en el expediente que no han podido avenirse los mineros y el dueño de la repetida superficie, estima por todo lo expuesto que procede declarar de utilidad pública la explotación de la mina de referencia.

Tal es en conciso extracto el resultado del expediente; y teniendo en consideración:

Primero. Que, á juzgar por lo que aparece consignado en los informes facultativos de que se ha hecho mención, es de absoluta necesidad la ocupación de toda la superficie de «El Caballo», para la ordenada ejecución de labores mineras, y éstas no son compatibles con la explotación de la misma, cualquiera que sea el concepto en que se aprecie; debiendo darse la preferencia á la del subsuelo, porque representa un interés de mayor importancia y es más ventajosa.

Segundo. Que en el actual período del expediente no es oportuno reclamar contra la necesidad de la ocupación de todo ó parte del inmueble á que afecta la expropiación pretendida; y

Tercero. Que está debidamente justificado que los dueños de la mina de que se trata no han podido avenirse con el Sr. Wandosell, á pesar de haberlo procurado, en lo tocante al precio y condiciones en que podrían ocupar la indicada superficie, esta Comisión ha acordado, previa la declaración de urgencia, se aconseje á V. S. que declare de utilidad pública la explotación de «El Caballo», desestimando la reclamación formulada por D. Manuel Crespo, y disponiendo que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 15 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, P. Francisco Narbona.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Señor Gobernador civil de esta provincia.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha, lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina denominada «El Caballo», número 1.077, del término de La Unión, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina, y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales.

Asimismo, vengo en desestimar la reclamación de D. Manuel Crespo, en nombre de D. Pio Wandosell, contra el presente expediente.»

Notifíquese esta providencia á los interesados y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.573.

EXPROPIACIÓN DE MINAS DE MURCIA.

Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de D.^a María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid y de D.^a Dolores Pezán Artacho y sus hijos D.^a Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas «La Balsa», núm. 154, y «Depositaria», números 1.580 y 1.694 y sus demasías, sitas en el paraje denominado Loma de Los Pedernales y Collado de Portmán, del término municipal de La Unión, sobre expropiación de la superficie de las expresadas minas y sus demasías, que se considera necesaria para la explotación de aquéllas, y cuya petición se publicó en este periódico oficial núm. 69, correspondiente al día 20 de Marzo último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que se sigue á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D.^a María Teresa Requena y García y de los herederos de D. Juan Barthe y Requena, dueños de las minas «La Balsa», número 154 y «Depositaria», números 1.580 y 1.694 y sus demasías, del

término municipal de La Unión, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dichas minas y demasías, pertenecientes á D. Pio Wandosell, por ser necesaria su ocupación para explotar ésta, resulta:

Que para acreditar el solicitante que sus representados no habían podido llegar á un concierto con el dueño del terreno á cuya enajenación forzosa aspiran, acerca del precio y condiciones en que podrían ocupar éste para explotar el subsuelo, presente y corren unidas el expediente sobre expropiación de la superficie de la mina «Marte», número 1.820, también del término municipal de La Unión, la correspondencia particular que entre unos y otro había mediado y una certificación del resultado del acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Cartagena el día 20 de Enero último.

Que publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, la pretensión de referencia, concediéndose un plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones, Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Don Pio Wandosell, se opuso á ella, fundándose en las razones siguientes:

Primera. Que éste nunca se ha negado á permitir á los dueños de las reseñadas minas y demasías el uso de los terrenos de su propiedad que sean absolutamente necesarios para explotar éstos mediante un estipendio equitativo.

Segunda. Que la expropiación intentada se refiere solamente al suelo de dichos terrenos, sin tener en cuenta que lo integran, por hallarse adheridos á él de una manera fija y permanente, varios edificios, máquinas, molinos y lavaderos destinados á la explotación minera y una barriada de casas para obreros; y

Tercera. Que no cabe establecer comparación entre los intereses agrícola y minero, como se hace en la Memoria del proyecto correspondiente, para deducir cual de ellos debe ser preferido, dado que los repetidos terrenos están destinados no á la agricultura, sino á preparar para su fundición minerales de plomo, lo cual constituye una industria secundaria, y en una parte, que debe ser considerada como predio urbano, á viviendas para la clase trabajadora, según se ha dicho ya.

Y que el Ingeniero que reconoció la superficie del terreno de que se trata, con cuyo parecer ha manifestado su conformidad la Jefatura de Minas, significa en su dictamen por mérito del resultado de dicha operación, que es imprescindible para el establecimiento de un regular, ordenado y provechoso laboreo ocupado por la expresada superficie en toda su extensión: que la explotación del subsuelo ofrece sin género alguno de duda ventajas mucho más estimables que la del suelo, considerada ésta bajo el punto de vista de los intereses minero, agrícola y urbano; y que siendo además cosa probada en el expediente que no han podido avenirse los mineros y el dueño de la repetida superficie, el que no ha permitido sin la imposición de condiciones onerosas que continúen los importantes trabajos que aquéllos venían ejecutando, opina por todo lo expuesto que procede declarar de utilidad pública la explotación de las minas y demasías de referencia.

Esto resulta del expediente en conciso extracto: y teniendo en consideración:

Primero. Que á juzgar por lo que aparece consignado en los informes facultativos de que se ha hecho mención, es absolutamente preciso ocupar toda la superficie de

«La Balsa», «Depositaria» y sus demasías, para la ordenada ejecución de labores mineras, y éstas no son compatibles con la explotación simultánea de dicha superficie, cualquiera que sea el punto de vista bajo que se la considere; debiendo darse la preferencia á la explotación del subsuelo, por representar un interés de mayor importancia y ser mucho más ventajosa.

Segundo. Que dentro del período en que se halla el expediente no es oportuno apreciar como corresponde si integran ó no el suelo del terreno á que afecta la expropiación pretendida los edificios, máquinas, artefactos y lavaderos que en él puedan existir; y

Tercero. Que está debidamente justificado que los dueños de las minas y demasías de que se trata no han podido avenirse con el señor Wandosell, á pesar de haberlo intentado, en lo tocante al precio y condiciones en que podrían ocupar el indicado terreno, esta Corporación ha acordado, previa la declaración de urgencia, se signifique á V. S., evacuando el informe que se ha servido pedirle, que estima procedente se declare de utilidad pública la explotación de «La Balsa», «Depositaria» y sus demasías, desestimando la reclamación interpuesta por D. Manuel Crespo, y disponiendo que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 12 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, P. Francisco Narbona.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina «La Balsa», núm. 154, «Depositaria», números 1.580 y 1.694 y sus demasías, del término municipal de La Unión y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dichas minas: y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales.»

Asimismo, vengo en desestimar la reclamación de D. Manuel Crespo, en nombre de D. Pio Wandosell, contra el presente expediente.»

Notifíquese esta providencia á los interesados, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.723.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas.

El día 20 de Septiembre próximo á las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar respectivamente en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes de propios de Lorca, durante el año

forestal de 1912 á 1913, divididos en los siguientes lotes, para cada uno de los cuales podrán hacerse proposiciones por separado.

Lote 1.º

Comprende los montes «Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, parte de la Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos y Peña del Almirante, La Fuensanta y Vertientes al Barranco de las Loberas y Rambla del Salero».—Superficie aprovechable 3.019 hectáreas con 2.022 cabezas de ganado lanar y 700 de cabrío.—Tasación 1.013 pesetas.

Lote 2.º

Comprende los montes «Cabezo del Madroño, Llano de las Cabras, Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller y Solana de Peña Rubia».—Superficie aprovechable 2.033 hectáreas con 370 cabezas de ganado lanar y 460 de cabrío.—Tasación 332 pesetas.

Lote 3.º

«Sierra del Buitre».—Superficie aprovechable 429 hectáreas con 200 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío.—Tasación 155 pesetas.

Se advierte además que si quedase desierta alguna de estas subastas por falta de postores se celebrará una segunda el día 30 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que las primeras; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, los pliegos de condiciones y los correspondientes estados que han de regir la subasta y el aprovechamiento.

El postor ó postores á quienes se adjudique el remate quedan obligados á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 17 de Agosto de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 1.745.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Región 14.ª—Jefatura.

Por el Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, se ha dispuesto se proceda al deslinde del monte «Sierra de las Pasas», situado en el término municipal de Yecla y de la pertenencia del Estado, deslinde que se practicará en los días diez y ocho y siguientes del próximo mes de Noviembre, continuándose sin interrupción hasta terminarlo durante todos los días laborables, principiándose en todos ellos los trabajos á las ocho horas de los mismos.

El primer día, la Comisión de deslinde se constituirá en la Fuente de los Pasos, y desde dicho punto continuará el deslinde en dirección Este, Sur, Oeste y Norte, hasta llegar al punto de partida, y luego se procederá en el mismo orden al deslinde de las propiedades enclavadas si las hubiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de Yecla y Jumilla y de todos los particulares interesados en dicho deslinde, de conformidad con lo que previene el art. 41 y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

La presentación de documentos que acrediten la propiedad de los interesados ó copia de los mismos en papel del sello 11.º, puede hacerse indistintamente en la Jefatura de la 14.ª Región en Alicante ó en la Delegación de Hacienda de Murcia, durante todos los días hábiles hasta el día veintinueve del próximo mes de Octubre.

Quinta sección.

Número 1.607.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Conclusión.)

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
AGUILAS					
TARIFA 3.^a					
113	22	Muñoz Hijos de Bartolomé	Espartos.	García Alix.	63 »
114	»	Garriga Hijos	Id.	Calvario.	252 »
115	25	Muñoz Hijos de Bartolomé	Batán.	García Alix.	364 »
116	»	Garriga Hijos	Id.	Calvario.	291 20
117	119	Marín Meñu Rafael	Sierra.	Romero.	140 »
118	122	Carvajal Ginés	Herrero.	Aire.	280 »
119	»	Lloret y Compañía Eduardo.	Id.	Romero.	109 20
120	215	Ruiz Carrión Manuel	Horno.	Campo.	72 80
121	216	Martínez Hernández Andrés	Loza.	Calvario.	112 60
122	244	Ramírez José Antonio	Gaseosas.	Floridablanca.	62 72
123	288	Fernández Navarro José	Conservas.	Granero.	226 80
124	342	Alarcón Cárceles Serafin	Imprenta.	Rey Carlos.	282 80
125	343	El mismo	Id.	Id.	98 »
126	»	Torrecillas Antonio	Id.	Aranda.	98 »
127	344	Blaquell Viguel Francisco	Gaseosas.	Floridablanca.	62 72
128	400	Tudela Sánchez Josefa	Molino.	Cocón.	10 40
TARIFA 4.^a					
<i>Profesiones del Orden civil</i>					
129	7	Aragón Méndez Juan	Farmacéutico.	Constitución.	189 »
130	»	Arcas Quirós Faustino	Id.	Id.	189 »
131	»	García García Juan	Id.	Floridablanca.	189 »
132	»	Medina Luna Enrique	Id.	Aranda.	189 »
133	10	Romero Campoy Mariano	Practicante.	Jovellanos.	47 88
134	12	Romera Fernández Francisco	Veterinario.	Lara.	85 68
135	13	Cuartero Alarcón José	Agrimensor.	Rey Carlos.	73 08
<i>Profesiones del orden judicial.</i>					
136	1	Palaciós Berjes Juan	Abogado.	Aranda.	98 28
137	5	Gómez Acebo Luis	Notario.	Mayo.	124 74
138	11	Giménez Cano Guillermo	Secretario Juzgado.	Paseo Poniente.	27 72
139	13	Pelayo Merial Juan	Notario.	Aranda.	27 72
Clase 6.^a					
140	41	Lloret Lloret José	Panadero.	Paz.	69 60
Clase 7.^a					
141	45	Amorós Vilabert Juan	Alpargatero.	Floridablanca.	43 20
142	»	Aullor Ros Buenaventura	Id.	Arcos.	43 20
143	56	Llorca Lloret Jaime	Constructor carros.	Lara.	43 20
144	»	Ortega Antonio	Id.	Calvario.	43 20
145	83	Sánchez Fernández Eduardo	Horno.	Aranda.	43 20
146	»	Sánchez Sánchez Angel	Id.	Constitución.	43 20
147	»	Lario Méndez Carmen	Id.	Id.	43 20
148	76	Cánovas Camacho Josefa	Sastre.	Id.	43 20
TARIFA 5.^a					
Sección 1.^a					
Clase 1.^a					
149	14	Navarro Martínez Antonio	Pescados.	Mercado.	24 »
150	18	Muñoz Héro Felipe	Vendedor pan.	Aire.	24 »
151	»	García Díaz Antonio	Id.	Ancha.	24 »
152	»	Blanquet Cáceres Diero	Id.	Calvario.	24 »

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, según determina la disposición legal antes citada.
Alicante 20 de Agosto de 1912.—
El Ingeniero Jefe de la Región, Nicasio Mira.

Número 1.652.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA.
Registro núm. 18.666.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Julio último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San Pablo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Pozo del Baladre, diputación de Tébar; lindando por E. minas «Micaelita» y «El Cacildrán»; S. «Amalia»; O. «San Francisco», y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Amalia», núm. 13.728; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán en dirección E. 50 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a N. 500; 2.^a a 3.^a O. 300; 3.^a a 4.^a S. 500, y 4.^a a punto de partida E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1912.—
José María Rubio.

Número 1.653.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA.
Registro núm. 18.665.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Julio último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Juanita*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje llamado Loma del Aljibe, diputación del Escobar; lindando por el S. con la mina «San Luciano» y «Demasia á Ana Maria»; por el E. con las minas «Alfonso» y «La Regla»; por el O. con la titulada «Dolores», y por el N. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Complemento», número 15.980; desde el referido punto se medirán al N. magnético 63 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a O. 150; 2.^a a 3.^a S. 300; 3.^a a 4.^a E. 500; 4.^a a 5.^a N. 200; 5.^a a 6.^a O. 100; 6.^a a 7.^a N. 100, y de 7.^a a 1.^a O. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1912.—
José María Rubio.

Número de orden.	Número del epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
<i>Clase 3.ª</i>					
153	28	Gabarrón Giménez Antonio	Carrero.	Aranda.	43 20
154	»	Marín López Enrique	Id.	Castelar.	43 20
155	»	Maclean Nolmán	Id.	P. Parra.	43 20
<i>Sección 3.ª</i>					
156	18	Ginés Aullón Juan	Vendedor pan.	Progreso.	24 »
157	36	Pérez Luis	Botones.	Arenal.	24 »

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 d^e vigente Reglamento del ramo.
Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Sexta sección.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Julio de 1911.

Sesión ordinaria del día 2.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la distribución de fondos para el mes.

Se nombró á D. Manuel Sáez Molina para que con el carácter de comisionado de este Ayuntamiento, verifique el día 1.º de Agosto el ingreso de mozos en la Caja de Recluta de Cieza.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se haga así constar, que la falta de recaudación en consumos es motivada por la emigración, y por la pérdida de la viña.

Ordinaria del día 16.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de una circular que publica el Sr. Gobernador civil en el *Boletín oficial* del día 15, así como también de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Sanidad en 22 de Septiembre de 1908 y 22 de Agosto de 1910, se acordó hacerlo saber á los Médicos para que cumplan cuanto se ordena.

Ordinaria del día 30.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Bullas 9 de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1911.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior la distribución de fondos del mes y el estado resumen de la recaudación y gastos de la Administración municipal de consumos durante Julio anterior.

Se encargó á la Comisión de Hacienda la formación del proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para 1912.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Después de discutir y votar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1912, y de acuerdo con el informe del Síndico, el Ayuntamiento le prestó su aprobación acordando se exponga al público por quince días, y que después se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de la ley y Reglamento de caminos vecinales, acordó acudir á concurso de uno desde esta villa, á la de Pliego.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 28 de Agosto de 1911.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez, y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó un recargo voluntario sobre la contribución territorial é industrial, como garantía de reintegro del anticipo de fondos, que solicite el Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal de esta villa á la de Pliego.

Bullas 10 de Julio de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el prece-

dente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.752.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Listas de los solicitantes á Fiscales municipales con expresión del cargo á que aspiran y pueblo de su ejercicio.

D. Leovigildo Sánchez-Olmo y Gómez, Fiscal municipal de Caravaca.

Pedro González López, id., de Calasparra.

Pedro Moya Martínez, id., de id. Antonio Ruiz Urrea, id. ó suplente, de id.

Antonio Ruiz Benavente, id. municipal, de id.

Sebastián Guillén y Guillén, id. suplente, de id.

Francisco Sánchez Lozano, id. municipal, de Abanilla.

Antonio Tornerc Gómez, id., de Abarán.

Antonio Gómez Gómez de Peruchete, id., de id.

José María Cano Parra, id., de Blanca.

José Yuste Costa, id., de id. Enrique Gómez Valiente, id., de idem.

Eduardo Fernández-Luna y Pavis, id., de Aguilas.

José Rosique Cebrián, id., de id. Andrés García Espejo, id., de id.

Antonio Soto Moyano, id., de id. Mariano Jiménez Garriga, id., de id.

José María Alfonso Martínez, id., de Alguazas.

Miguel Illán Rodríguez, id., de Archena.

Francisco Garrido Vicente, id., de Campos.

José Menárguez Barceló, id., de Alcantarilla.

Alfredo Abellán Ros; id. suplente, de id.

Fulgencio Gil Ruiz, id. municipal, de Alhama.

Pedro Tudela García, id., de Aledo.

Joaquín García Sánchez, id. suplente, de id.

Luis Franco Méndez, id. municipal, de Librilla.

Simón Franco Montalván, id., de id.

Lo que se anuncia en el *Boletín*

oficial, á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 23 de Agosto de 1912.—El Secretario de gobierno, accidental, Maximiliano Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.737.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA

Matricula oficial.

Los que aspiren á ingresar en esta Escuela en calidad de alumnos oficiales y con validez académica durante la primera quincena del mes de Septiembre, solicitarán el ingreso en instancia dirigida al Señor Director de la Escuela. A esta instancia, que deberá estar escrita por el interesado, se acompañará certificación del Registro civil que acredite ser mayor de doce años.

Los alumnos que deseen justificar en una segunda prueba que poseen los conocimientos que constituyen el curso preparatorio de los peritajes, lo harán así constar en la instancia á que se refiere el párrafo anterior.

La matricula ordinaria estará abierta en la Secretaría de la Escuela del 15 al 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con abono de derechos dobles, durante el mes de Octubre. Los aspirantes solicitarán la matricula por medio de impresos que se les facilitarán en la portería, indicando las asignaturas que hayan de cursar.

Los alumnos oficiales que no justifiquen su condición de artesanos é hijos de artesanos, al hacer la inscripción de sus matriculas, abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de ocho pesetas por asignaturas en concepto de derechos de matricula y veinte pesetas en metálico por derechos de todo el grupo de prácticas de taller y de asignaturas.

La condición de artesano é hijo de artesano, que exige á los alumnos oficiales del abono de derechos de matricula, se justificará mediante certificado del dueño ó Jefe del taller donde trabaje y con la cédula personal del interesado y de su padre, en las cuales debe constar su calidad de artesanos.

Cartagena 20 de Agosto de 1912.—El Director, José Retamar.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,10 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 17 DE AGOSTO DE 1912

Saldo anterior. Ptas. 15.003.932⁴⁰

Imposiciones durante la semana. 351.502³²

Suma. 15.355.434⁷²

Retiros. 320.074¹⁷

Saldo. 15.035.360⁵⁵

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.